



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 18 Sec. III

Jueves 31 de Agosto de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el cual se condona totalmente el pago de los derechos registrales y notariales, dentro del marco del Programa estatal de apoyo a la campaña promocional "Septiembre mes del testamento" • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Convocatoria para oficial verificador de pesca. • Reglas de operación del programa de inspección, prevención y vigilancia de embalses.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro de los ejes de trabajo de este Gobierno se encuentra el de la "IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE TODOS Y TODAS", en el que dos de sus objetivos son el fortalecimiento de la equidad de género y el desarrollo de las minorías.

SEGUNDO.- Que para este Gobierno es primordial acercar a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos a que accedan a la condonación del pago por derechos registrales y notariales, así como de apoyar principalmente a las personas en estado de vulnerabilidad económica para la protección de su patrimonio.

TERCERO.- Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora mantienen un Convenio de Coordinación para coadyuvar en el sostenimiento, conservación y aprovechamiento de la información del Registro Nacional de Testamentos, el cual sirve además como marco normativo para establecer los compromisos respecto de la participación y apoyo en el Registro entre ambos niveles de Gobierno, con el objetivo de fortalecer la calidad de los servicios que proporcionan a la población y garantizar la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

CUARTO.- Que derivado de la campaña promocional "Septiembre, Mes del Testamento", llevada a cabo por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, en donde participan en esta campaña cívica los Archivos de Notarías y el Institutos Catastrales y Registrales de las diferentes entidades federativas, el titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, en marco de la colaboración y coordinación intergubernamental, impulsa las facilidades para el otorgamiento de disposición testamentaria.

QUINTO.- Que de acuerdo con las facultades que el Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo y con el propósito de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de contar con este instrumento, ha tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y NOTARIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen por los servicios que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, a través de las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado, por la información sobre disposición testamentaria, el registro de testamentos públicos abiertos o cerrados y por depósito de testamento ológrafo.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las personas que soliciten dichos servicios durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios notariales que se causen por rendir informes sobre la existencia o no de testamento.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las o los promoventes que presenten la solicitud correspondiente, ante la Dirección General de Notarías, durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos notariales que se causen por la inscripción de disposiciones testamentarias en el registro nacional y local de testamentos.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las ciudadanas y los ciudadanos que ante Notaría o Notario Público del Estado otorguen su testamento público durante el mes de septiembre del presente año.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y estará en vigor hasta el día 30 de septiembre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan por el presente Acuerdo se aplicarán durante el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, a las ciudadanas y los ciudadanos favorecidos por los artículos primero, segundo y tercero.

Dado en la residencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **ATENTAMENTE. DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-
RÚBRICA.- **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, SECRETARIO DE GOBIERNO.-
RÚBRICA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



SECRETARÍA DE
**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

GOBIERNO
DE SONORA



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA
Y ACUACULTURA (SAGARPHA)
PROGRAMA DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN EMBALSES
CONVOCATORIA PARA OFICIAL VERIFICADOR DE PESCA**

Conforme a lo establecido en el Título Décimo, Capítulos I y II de la Ley de Pesca y Acuacultura para el Estado de Sonora, así como lo señalado en el artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, y en base a las Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, se emite la presente convocatoria.

BASES

Se convoca a los interesados en participar en el Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses a que acudan a la ventanilla correspondiente o bien, hacer el envío por medio electrónico para presentar la solicitud acompañada de la documentación y los requisitos generales las cuales deberán ser bajo el concepto de Oficial Verificador de Pesca. La ventanilla para la recepción y registro de solicitudes estará ubicada en las oficinas de la Dirección General de Pesca y Acuacultura de la SAGARHPA.

Para la recepción de expedientes y solicitudes de los interesados, deberán contener en copia simple y/o digital la totalidad de los requisitos contenidos en las Reglas de Operación para la Ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses y hacer entrega o envío en su caso de toda la documentación. Ante la falta de documentación, la solicitud no podrá ser considerada como recibida hasta que cumpla con el 100% (cien por ciento) de las especificaciones contenidas en las referidas Reglas de Operación.

Todas las solicitudes recibidas durante el período de ventanilla, quedarán sujetas a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

La presentación de la solicitud y entrega de la documentación, no crea derecho, ni implica su aceptación y tampoco obliga a la SAGARHPA a su contratación, por lo que no genera compromiso con el Gobierno del Estado.

Los servicios a brindar a la dependencia son los siguientes:

- 1.- Coordinar acciones de inspección, prevención y vigilancia sobre los principales embalses del Estado.
- 2.- Verificar instalaciones, embarcaciones, vehículos transportadores, sociedades cooperativas de pesca comercial, permisionarios y acuicultores en general, procurando que los mismos cumplan con las disposiciones normativas de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, Planes de Manejo Pesquero y demás normatividad aplicable.
- 3.- Levantar las actas administrativas correspondientes a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora.



JUNISCO DE

Centro de Gobierno Sonora, 2do Nivel, Ala Sur. Comonfort entre Blvd. Paseo Río Sonora y Avenida de la
Cultura C.P. 83280.Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (662) 212-2871 y 213 1165
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



- 4.- Colaborar para mantener vigente el programa de ordenamiento pesquero en embales mediante la inspección y vigilancia permanente.
- 5.- Participar en la difusión a través de cursos y talleres para fomentar las buenas prácticas en el aprovechamiento, administración y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas de cada región.
- 6.- Presentar los informes comprobatorios sobre las actividades realizadas de acuerdo a los calendarios de trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Realizar acciones de inspección, prevención y vigilancia en los embalses del Estado para garantizar el cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales y normativas que rigen en el sector, para con ello fomentar el aprovechamiento y explotación racional de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante la contratación de prestadores de servicios asignados a los embalses del Estado para que desarrollen de manera ordenada y congruente las labores de inspección, prevención y vigilancia, dotándolos con los recursos materiales para el cumplimiento de sus funciones al interior de los embalses.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- 1.- Establecer un programa calendarizado de trabajo para ejecutar las acciones en materia de inspección, prevención y vigilancia.
- 2.- Inspeccionar y verificar proyectos pesqueros y acuícolas, a efecto de evaluar su cumplimiento legal y congruencia política de ordenamiento territorial, pesquero y acuícola del Estado.
- 3.- Prevenir la pesca furtiva y/o ilegal, mediante la difusión de la normatividad a través de cursos, pláticas y/o talleres con productores.
- 4.- Vigilar en que el desarrollo pesquero y acuícola del Estado se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos para la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- 5.- Promover la coordinación de productores, Gobierno Federal y Municipal en las acciones de inspección, prevención y vigilancia en embalses, así como de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola.
- 6.- Impulsar una pesca ordenada y sustentable en los embalses del Estado.

COBERTURA

El Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, será de aplicación en todos los embalses del Estado de Sonora, y con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales con los que contará este programa, el Estado se dividirá en dos zonas, mismas que a continuación se describen:

Zona	Embalse	Municipio	Tipo de atención	Número de inspectores asignados (PSP)
NORTE	Presa Pitiarco Elías Calles "El Novillo"	Soyopa	Permanente	2

[Handwritten signature]





	Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura"	Nacoziari de García	Permanente	
	Presa Ing. Rodolfo Félix Valdez "El Molinito"	Hemosillo	Permanente	
	Rebeico	Soyopa	Esporádica	
	Presa "El Tapiro"	Cumpas	Esporádica	
	Presa "Cuauhtémoc"	Tubutama	Esporádica	
	El Comaquito	Imuris	Esporádica	
	Presa Jacinto López "Cuquiáráchi"	Fronteras	Esporádica	
	Presa "El Yeso"	Magdalena de Kino	Esporádica	
	Presa "Las Calabazas"	Bacanora	Esporádica	
	Presa "El Plomo"	Imuris	Esporádica	
SUR	Presa Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic"	Cajeme	Permanente	2
	Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortines "Mocuzant"	Álamos	Permanente	
	Presa el Cajón de Onapa	Sahuaripa	Esporádica	
	Presa Ignacio L. Alatorre	Guaymas	Esporádica	
	Bachoco	Cajeme	Esporádica	
	Presa "Pilares"	Álamos	Esporádica	

Se entenderá por tipo de atención:

- **Permanente:** a los embalses que, debido al número de sociedades cooperativas de producción pesquera, permisionarios y número de embarcaciones que realizan la actividad, requieren de visitas y presencia permanente, conforme al calendario de trabajo que realizará la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- **Esporádica:** es aquella que se brinda al presentarse alguna denuncia, problemática o eventualidad que requiera visita de inspección, prevención y vigilancia.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas interesadas en incorporarse al Programa, como Oficiales Verificadores de Pesca y Acuicultura, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 1.- Contar con las posibilidades para desarrollar las actividades correspondientes en los embalses considerados en la tabla de cobertura como PERMANENTES, dicho personal deberá apoyar en los embalses considerados ESPORÁDICOS.
- 2.- Contar con estudios técnicos o profesionales a nivel Licenciatura, ingeniería o su equivalente, con conocimientos en materia de pesca y acuicultura, o bien con experiencia acreditable.
- 3.- Preferentemente contar con vehículo propio.
- 4.- Disponibilidad para movilizarse de una ubicación a otra.
- 5.- Comprometerse a incorporarse a los programas trabajo que defina la Unidad Ejecutora del Programa.
- 6.- Disponibilidad de laborar tiempo completo.

EXCLUSIONES

Centro de Gobierno Sonora, 2do Nivel, Ala Sur. Comonfort entre Blvd. Paseo Río Sonora y Avenida de la Cultura C.P. 83280.Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (682) 212-2871 y 213 1165
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



JURISDICCION DE
SAGARHPA



Serán excluidos de participar aquellas personas que cuenten con denuncias por posibles incumplimientos o transgresiones a la Ley.

REQUISITOS Y PERFIL DEL OFICIAL VERIFICADOR

Las personas interesadas en integrarse al Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses deberán cumplir con el perfil y los requisitos que se describen en el listado siguiente:

- 1.- Contar con estudios Técnicos o profesionales a nivel licenciatura y/o ingeniería, o bien experiencia acreditable.
- 2.- Conocimiento del Estado y Regiones;
- 3.- Conocimientos generales de pesca y acuicultura;
- 4.- Experiencia en planeación estratégica;
- 5.- Conocimientos en buenas prácticas sustentables;
- 6.- Experiencia en la capacitación y trabajo en equipo;
- 7.- Experiencia en coordinación, supervisión y evaluación de grupos;
- 8.- Manejo y resolución de conflictos;
- 9.- Manejo de equipo de cómputo y paquete de office; y,
- 10.- Valores: compromiso, alto sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, justicia, empatía, sencillez, solidaridad.

DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y/o digital, la totalidad de los documentos contenidos en las Reglas de Operación para la Ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses:

- 1.- Curriculum Vitae con documentación comprobatoria soporte;
- 2.- Carta de compromiso de prestar servicio como Verificador de Pesca y Acuicultura;
- 3.- Comprobante de estudios (Título, constancias, diplomas, certificaciones, etc.) que demuestre su grado de estudios y/o especializaciones o bien toda aquella documentación que acredite la experiencia requerida.
- 4.- Identificación oficial vigente (INE);
- 5.- CURP;
- 6.- Comprobante de domicilio (con una vigencia no mayor a tres meses);
- 7.- Opinión al cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el SAT;
- 8.- Constancia de situación fiscal (SAT);
- 9.- Número de cuenta, CLABE interbancaria, último Estado de cuenta;
- 10.- Carta de no antecedentes penales;
- 11.- Constancia de no adeudo de contribuciones estatales (agencia fiscal); y
- 12.- Constancia de inscripción al padrón estatal de contribuyentes (agencia fiscal).

CONCEPTO Y MONTOS DEL SERVICIO

Los Conceptos y montos del servicio se indican en el cuadro siguiente:

Centro de Gobierno Sonora, 2do Nivel, Ala Sur. Comonfort entre Blvd. Paseo Rio Sonora y Avenida de la Cultura C.P. 83280.Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (662) 212-2871 y 213 1165
www.sagarhpa.sonora.gob.mx





Concepto	Monto
Prestar servicios como Oficial Verificador de Pesca y Acuicultura.	Sueldo base \$ 31,111.11 (Son: treinta y un mil ciento once pesos 11/100 M.N.) IVA. \$4,977.78 (Son: cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) Hasta \$36,088.89 (Son: treinta y seis mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) mensuales.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

UBICACIÓN DE VENTANILLA

En las instalaciones de la Oficina de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA, ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Segundo Piso, Ala Sur, Edificio Sonora, Hermosillo, Sonora, C. P. 83280

A través del correo electrónico patricia.lopez@sonora.gob.mx, anexando la solicitud y la totalidad de la documentación debidamente escaneada.

LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLA

La ventanilla para el registro y recepción de solicitudes quedarán abiertas de manera presencial y electrónica, a partir del 28 de agosto de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El solicitante deberá conservar el número de registro que le será asignado al momento de ingresar debidamente su solicitud hasta la conclusión del trámite, la Unidad Ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan.

Una vez revisadas las solicitudes, la Unidad Ejecutora emitirá una lista con los resultados de cada solicitud, para su validación y generación del oficio de resolución.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con los resultados obtenidos, en la página oficial de la SAGARHPA, www.sagarhpa.gob.mx; dicha publicación será realizada 15 (quince) días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Para mayor información se recomienda consultar las Reglas de Operación para la Ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la Página Oficial de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx.





SECRETARÍA DE
**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA



La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, no permite la intervención de gestores en la ejecución de sus programas y los trámites para participar en los mismos, éstos son gratuitos para los participantes y de carácter estrictamente personal.

QUEJAS Y DENUNCIAS

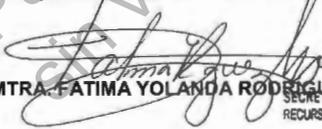
Todos los servicios y trámites son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes. Para dudas y aclaraciones comunicarse a los teléfonos 6622122871 y 6622131165.

Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control de la SAGARHPA, o a través del Sistema de Denuncias de la Secretaría de Contraloría General del Estado de Sonora, y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad en las oficinas de la SAGARHPA.

Las denuncias antes mencionadas se pueden interponer mediante la plataforma habilitada para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y uso de vehículos oficiales también denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por un servidor público <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

La presente convocatoria se emite en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 22 de agosto de 2023.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS
HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA**


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
Hermosillo, Sonora



"El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante autoridad competente".

Centro de Gobierno Sonora, 2do Nivel, Ala Sur. Comonfort entre Blvd. Paseo Río Sonora y Avenida de la
Cultura C.P. 83280.Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (662) 212-2871 y 213 1165
www.sagarhpa.sonora.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN EMBALSES

MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en el artículo 15 y fracción I, del inciso A del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y la fracción III del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; y la fracción XIV, inciso C del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que Sonora tiene un enorme potencial pesquero y acuícola; más de 1,200 kilómetros de litoral y decenas de miles de hectáreas de lagunas costeras y embalses de agua dulce; contribuyendo esto a que el sector pesquero y acuícola del Estado, sea el principal productor a nivel nacional.

Que la actividad pesquera y acuícola requiere de atención en materia de inspección, prevención y vigilancia, pues por años pescadores furtivos han trabajado libremente de manera ilegal.

Que este programa consiste en orientar y guiar al productor para que cumpla con las disposiciones que se enmarcan en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, los planes de manejo pesquero y acuícola y demás normatividad aplicable.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contempla en materia de desarrollo regional, la diversificación y modernización productiva con el fin de aprovechar la fuerza de las regiones, promover la producción local e impulsar la sostenibilidad del desarrollo regional, atendiendo la factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde con las características especiales de cada región y con la misión de propiciar un desarrollo sostenible, equitativo, justo e incluyente. El objetivo 7 que se refiere a la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, una de sus estrategias es la de "Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural".

La Secretaría podrá ejercer las atribuciones que la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora le confiere tal como se establece en el numeral 7 y atendiendo específicamente el presente instrumento, se considerarán las siguientes fracciones del numeral 8, siendo éstas competencia del Estado:

- III. *Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola;*
- IV. *Administrar las actividades de pesca y acuicultura;*
- V. *Ordenar, fomentar y promover el desarrollo de la pesca y acuicultura;*



- VII. *Aplicar los instrumentos de política pesquera y acuícola previstos en esta ley y en otros ordenamientos jurídicos estatales en la materia, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;*
- XI. *Expedir las constancias de verificación sanitaria a que se refiere esta Ley;*
- XII. *Realizar inspecciones y verificaciones en los establecimientos pesqueros o acuícolas, así como en los equipos y vehículos relacionados con dichas actividades, y en general, en los lugares o espacios de cultivo, almacenamiento y conservación de productos pesqueros y acuícolas;*
- XXIX. *Imponer las sanciones que le correspondan a las infracciones cometidas a la presente ley, su reglamento y los planes de manejo correspondientes, y resolver los recursos que se interpongan en contra de las mismas;*
- XXXV. *Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; y*
- XXXVII. *Ejercer las funciones que le transfiera la Federación, conforme a lo previsto en la Ley General.*

Glosario de Términos:

- I. **Acuicultura:** Desarrollo de especies acuáticas en medios naturales y artificiales manejados por el hombre con la finalidad de sustento o comercial;
- II. **Arte de pesca:** El instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de recursos pesqueros y acuícolas;
- III. **Avisos de arribo:** Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen del producto desembarcado y de las especies objeto de explotación;
- IV. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- V. **Comercialización:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es la producción de acuerdo a las necesidades de los consumidores;
- VI. **Embalse:** Depósito para la captación de agua, que puede ser natural, como en el caso de los lagos o artificial si hay una presa que interrumpe el curso del río;
- VII. **Esfuerzo Pesquero:** El número de individuos, embarcaciones y artes de pesca que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y períodos determinados;
- VIII. **FOFAES:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora;
- IX. **Guía de tránsito:** El documento expedido por la Secretaría para autorizar la movilización o internación en el territorio estatal de recursos pesqueros o acuícolas;
- X. **Inocuidad acuícola:** La situación que garantiza el consumo de los productos alimenticios derivados de la acuicultura sin daño para la salud de los consumidores;
- XI. **Inocuidad pesquera:** La situación que garantiza el consumo de los productos alimenticios derivados de la pesca sin daño para la salud de los consumidores;
- XII. **Inspección:** Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y, en caso de





- incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta;
- XIII. **Ley:** Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;
 - XIV. **Lineamientos:** Ordenamiento para llevar a cabo la ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses;
 - XV. **Motor dentro o fuera de borda:** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento;
 - XVI. **Oficial verificador de pesca y acuicultura:** Prestadores de Servicios contratados por la Secretaría y facultado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para realizar las tareas inherentes a la inspección oficial para garantizar la seguridad alimentaria (Inocuidad);
 - XVII. **Permisionario:** La persona física o moral a quien la Secretaría le ha otorgado permiso para la realización de actividades pesqueras o acuícolas;
 - XVIII. **Permiso:** El documento mediante el cual la Secretaría autoriza a las personas físicas o morales para la realización de las actividades pesqueras o acuícolas a que se refiere la Ley;
 - XIX. **Permiso de cosecha:** El documento mediante el cual la Secretaría autoriza la cosecha de la especie de camarón;
 - XX. **Permiso de siembra:** El documento mediante el cual la Secretaría autoriza la siembra de la especie de camarón;
 - XXI. **Pesca:** El acto de extraer o capturar, por cualquier método o procedimiento, la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
 - XXII. **Pesca comercial:** La captura o extracción de recursos pesqueros que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
 - XXIII. **Pesca deportiva-recreativa:** La captura o extracción de recursos pesqueros que se practica con fines de esparcimiento o recreación;
 - XXIV. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas y componentes de la SAGARHPA, con el propósito de lograr niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
 - XXV. **Sanidad:** El conjunto de acciones, procedimientos, prácticas y medidas que tienen por objeto la prevención, diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades que afectan o pueden afectar a los recursos pesqueros y acuícolas;
 - XXVI. **Secretaría/SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - XXVII. **Unidad Ejecutora:** Dirección General de Pesca y Acuicultura; y
 - XXVIII. **Veda:** Medida reglamentaria durante la cual no se puede explotar un recurso natural renovable.

14

1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Sonora es el principal productor pesquero y acuícola del país, aportando el 35% de la producción nacional, de esta el 92% representa pesca comercial y el 8% proviene de la acuicultura. Así mismo cuenta con un litoral marítimo de 1,209 kilómetros y 17 embalses de interés comercial que en su conjunto cuentan con alrededor de 19,500 pescadores aproximadamente, de los cuales 2,539 se dedican a la acuicultura, 2,175 a la





pesca de altura y 14,800 al sector ribereño, estos últimos se organizan en aproximadamente en 492 sociedades cooperativas de producción pesquera y 120 permisionarios, los cuales se agrupan en 23 federaciones pesqueras.

Alrededor de 196,480 personas dependen, directa e indirectamente, de la pesca y acuicultura en el Estado de Sonora. Aproximadamente se cuenta con una flota de embarcaciones que consta de: 6,146 embarcaciones menores y 329 mayores. Se cuenta con 156 instalaciones acuícolas, denominadas unidades de producción acuícola ubicadas en el Valle del Yaqui, el Valle del Mayo y la Costa de Hermosillo. Así mismo, en Sonora se encuentran instaladas 111 plantas pesqueras y acuícolas en las que principalmente se procesan productos como el camarón de cultivo, camarón silvestre, jaiba, escama marina, sardina, macarela, medusa bola de cañón, tilapia, caracol y calamar gigante.

Dicha actividad pesquera y acuícola se desarrolla en las siguientes regiones del Estado, de norte a sur, en el Alto Golfo de California (Golfo de Santa Clara), Puerto Peñasco, Puerto Libertad, área de pesca Comca'ac (Seris), Bahía de Kino, Puerto de Guaymas y Empalme, área de pesca de la comunidad Yaqui, Litoral del Valle del Yaqui, Región del Mayo al Sur de Sonora y los embalses del Estado de Sonora.

Los principales embalses donde se desarrolla la mayor actividad pesquera son:

- Presa General Lázaro Cárdenas (La Angostura, Municipio de Nacoziari de García);
- Presa General Plutarco Elías Calles (El Novillo, Municipios de Soyopa y San Pedro de la Cueva);
- Presa General Álvaro Obregón (El Oviachi, Municipio de Cajeme); y
- Presa Adolfo Ruíz Cortines (El Mocuzarít, Municipio de Álamos).

Lo anterior representa aproximadamente el 45% de la pesca que se realiza al amparo de un permiso de pesca comercial vigente, el otro 55% representa la pesca que se realiza de manera ilegal o no declarada.

De continuar este problema se estima que los recursos pesqueros, tanto de la costa de Sonora como de los embalses, tenga efectos negativos para algunas especies, donde se están presentando disminuciones muy significativas en las poblaciones y por consecuencia en la captura de especies como tilapia, mojarra, bagre, cochito y carpa, poniendo en riesgo la sustentabilidad de la pesca en el Estado.

Para la atención de esta problemática en los embalses, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuentan con la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, así como los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola para las presas General Lázaro Cárdenas, General Plutarco Elías Calles, General Álvaro Obregón y Adolfo Ruíz Cortines; sin embargo, resulta de suma importancia ejecutar un "Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses", a fin de procurar que se cumpla con la normatividad establecida, en aras de mantener un estricto control y ordenamiento en el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado, y así evitar las malas prácticas en la explotación de los recursos que pongan en peligro la sustentabilidad de las especies y el ecosistema en los embalses, así como la proliferación de enfermedades en los organismos acuáticos, lo que





puede representar graves pérdidas económicas en el sector, ello en detrimento del adecuado desarrollo integral de la actividad pesquera y acuícola.

2. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

Alineación del Objetivo de SAGARHPA con los ejes de trabajo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

AGENDA 2030	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivos	Objetivos	Objetivos	Objetivos del Programa
2.- Hambre cero. 8.- Trabajo decente y crecimiento económico. 9.- Industria, Innovación e Infraestructura. 14.- Vida submarina. 15.- Vida de ecosistemas terrestres.	Eje: Economía. Objetivo: Autosuficiencia Alimentaria y Rescate al Campo.	Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos. Objetivo 7.- Sostenibilidad del Desarrollo Regional.	Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.

3. DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA EN EMBALSES.

El programa tiene como propósito realizar acciones de inspección, prevención y vigilancia sobre los embalses y presas del Estado, así como verificar instalaciones, embarcaciones, vehículos transportadores, sociedades cooperativas de pesca comercial, permisionarios y acuicultores en general, procurando que los mismos cumplan con las disposiciones normativas de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, así como con los planes de manejo pesquero y acuícola de los embalses, los protocolos sanitarios para el manejo, cultivo y siembra acuícola de camarón en el Estado, que regula de igual forma los procesos de extracción de pesca comercial y deportivo-recreativa, artes de pesca, número de ejemplares capturados, tallas mínimas de extracción o captura, las zonas de pesca y reproducción y el estricto cumplimiento de las vedas, y finalmente mantener vigente el programa de ordenamiento pesquero mediante la inspección y vigilancia, todo ello con la finalidad de cuidar el medio ambiente y fomentar las buenas prácticas de sanidad e inocuidad para el adecuado aprovechamiento y administración de los recursos pesqueros y acuícolas en la región, cuidando la sustentabilidad. Para llevar a cabo todas estas acciones se requiere de los recursos que se recaudarán por medio del convenio de colaboración para la distribución de los permisos de la pesca deportivo-recreativa a celebrarse con la CONAPESCA, SAGARHPA y la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora.

4





3.1 Problemática a atender.

La falta de inspección, prevención y vigilancia, así como de normatividad en ordenamiento pesquero efectivo en los embalses del Estado de Sonora, representan un gran problema para la actividad pesquera y acuícola, ya que se presta para realizar la actividad de manera ilegal; por lo anterior se deberá procurar que toda aquella persona que se dedique a la pesca lo realice bajo el amparo de un permiso de pesca comercial en los términos que establece la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y/o la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, para el caso de permisos de pesca expedidos por CONAPESCA.

3.2 Descripción del programa.

El Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, consiste en verificar que toda persona física o moral que pesque, arrije y movilice productos pesqueros de los embalses, cuente con los permisos vigentes, arrije y guías de tránsito correspondientes, y así mismo que cumpla con las disposiciones legales que se enmarcan en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, los planes de manejo pesquero y acuícola y demás normatividad aplicable.

La implementación de este programa contribuirá en la protección de los recursos pesqueros en los embalses del Estado y que son susceptibles para la pesca comercial y/o consumo doméstico de las especies como tilapia azul y negra (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*), mojarra verde (*Cichlasoma mabeani*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre negro (*Ictalurus* sp.), cochito (*Carpodidescarpio*) y carpa (*Cyprinus carpio*); así como también los recursos pesqueros susceptibles para la pesca deportiva-recreativa, que en este caso es la lobina negra (*Micropterus salmoides*).

Lo anterior en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, artículos 145 y 146, y Capítulo II De las Inspecciones; y a los Planes de Manejo Pesquero y Acuícola para las Presas Gral. Álvaro Obregón "El Oviachi", Plutarco Elías Calles "El Novillo", Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura" y Lic. Adolfo Ruiz Cortines "El Mocúzarit", publicado en el Boletín Oficial Número 17 Secc. I, Tomo CLXXXVI, el día jueves 26 de agosto del 2010.

3.3 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora que se encargará de dar cumplimiento y seguimiento al Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, será la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

3.4 Monto del presupuesto aprobado.

El monto aprobado para el Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia es de \$3'500,000.00 Moneda Nacional (Son: Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 m.n.), del ejercicio fiscal 2023.

3.5 Información Programática Presupuestal.

Que de conformidad al oficio SE-05.06-0100/2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda de fecha del 11 de enero del 2023, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023, en el



que se asigna un monto de \$3'500,000.00 Moneda Nacional (Son: Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 m.n.), para el Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses.

Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5% para los gastos de operación en los términos establecidos en el artículo 77, fracción XIII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2023.

Los gastos antes mencionados consideran viáticos, gastos de camino, combustibles y lubricantes, pasajes locales, casetas de peaje y reparaciones menores de vehículos terrestres y serán tramitados por la Unidad Ejecutora para su pago a la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida, llevará el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).

4. OBJETIVOS.

4.1 Objetivo General:

Realizar acciones de inspección, prevención y vigilancia en los embalses del Estado para garantizar el cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, y demás disposiciones legales y normativas que rigen en el sector, para con ello fomentar el aprovechamiento y explotación racional de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante la contratación de prestadores de servicios asignados a los embalses del Estado para que desarrollen de manera ordenada y congruente las labores de inspección, prevención y vigilancia, dotándolos con los recursos materiales para el cumplimiento de sus funciones al interior de los embalses.

4.2 Objetivos específicos:

- I. Establecer un programa calendarizado de trabajo para ejecutar las acciones en materia de inspección, prevención y vigilancia;
- II. Inspeccionar y verificar proyectos pesqueros y acuícolas, a efecto de evaluar su cumplimiento legal y congruencia política de ordenamiento territorial, pesquero y acuícola del Estado;
- III. Prevenir la pesca furtiva y/o ilegal, mediante la difusión de la normatividad a través de cursos, pláticas y/o talleres con productores;
- IV. Vigilar que el desarrollo pesquero y acuícola del Estado se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos para la preservación y mejoramiento del medio ambiente, informando de las irregularidades detectadas mediante acta circunstanciada, fundada y motivada a las autoridades competentes;
- V. Promover la coordinación de productores, Gobierno Federal y Municipal en las acciones de inspección, prevención y vigilancia en embalses, así como de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola; y
- VI. Impulsar una pesca ordenada y sustentable en los embalses del Estado.

4





5. POBLACIÓN OBJETIVO Y POTENCIAL.

El Programa pretende atender a los 17 embalses del Estado, en los cuales se cuenta con 575 permisos de pesca comercial donde participan aproximadamente 2,300 pescadores ribereños, los cuales en su mayoría se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación. A continuación, se presenta la información sobre los embalses objetos de inspección, prevención y vigilancia:

Embalse	Municipio	Permisos otorgados	Número de pescadores	Observaciones
Presa Gral. Álvaro Obregón "Oviachic"	Cajeme	223	892	Cuenta con plan de manejo. Se practica pesca deportivo-recreativa.
Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo"	Soyopa	183	732	Cuenta con plan de manejo. Se practica pesca deportivo-recreativa.
Presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "Mocuzari"	Álamos	82	328	Cuenta con plan de manejo.
Presa el Cajón de Onapa	Sahuaripa	24	96	
Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura"	Nacoziari de García	16	64	Cuenta con plan de manejo.
Presa Ing. Rodolfo Félix Valdez "El Molinito"	Hermosillo	15	60	
Rebeico	Soyopa	10	40	
Presa "El Tapiro"	Cumpas	4	16	
Presa "Cuahtémoc"	Tubutama	4	16	
El Comaquito	Imuris	3	12	
Presa Ignacio L. Alatorre	Guaymas	3	12	
Presa Jacinto López "Cuquiáraci"	Fronteras	3	12	
Presa "El Yeso"	Magdalena de Kino	2	8	
Bachoco	Cajeme	1	4	
Presa "Las Calabazas"	Bacahora	1	4	
Presa "El Plomo"	Imuris	1	4	
Presa "Pilaes"	Álamos	0	0	Actualmente en el embalse se encuentran realizando trabajos técnicos para definir el esfuerzo pesquero que servirá de base para la expedición de permisos de pesca.
Total de permisos por embalses / pescadores		575		

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, será de aplicación en general en el Estado, y con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales con los que contará este programa, el Estado se dividirá en dos zonas, mismas que a continuación se describen:

Zona	Embalse	Municipio	Tipo de atención	Número de inspectores asignados (PSP)
NORTE	Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo"	Soyopa	Permanente	2
	Presa Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura"	Nacoziari de García	Permanente	
	Presa Ing. Rodolfo Félix Valdez "El Molinito"	Hermosillo	Permanente	





	Rebeico	Soyopa	Esporádica	
	Presa "El Tapiro"	Cumpas	Esporádica	
	Presa "Cuahtémoc"	Tubutama	Esporádica	
	El Comaquito	Imuris	Esporádica	
	Presa Jacinto López "Cuquiáachi"	Fronteras	Esporádica	
	Presa "El Yeso"	Magdalena de Kino	Esporádica	
	Presa "Las Calabazas"	Bacanora	Esporádica	
	Presa "El Plomo"	Imuris	Esporádica	
SUR	Presa Gra. Álvaro Obregón "Oviachic"	Cajeme	Permanente	2
	Presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "Mocuzarit"	Álamos	Permanente	
	Presa el Cajón de Onapa	Sahuaripa	Esporádica	
	Presa Ignacio L. Alatorre	Guaymas	Esporádica	
	Bachoco	Cajeme	Esporádica	
	Presa "Pilares"	Álamos	Esporádica	

Se entenderá por tipo de atención:

- **Permanente:** a los embalses que, debido al número de sociedades cooperativas de producción pesquera, permisionarios y número de embarcaciones que realizan la actividad, requieren de visitas y presencia permanente, conforme al calendario de trabajo que realizará la Dirección General de Pesca y Acuacultura.
- **Esporádica:** es aquella que se brinda al presentarse alguna denuncia, problemática o eventualidad que requiera visita de inspección, prevención y vigilancia.

7. RECURSOS DEL PROGRAMA.

El Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, será dirigido por la Dirección General de Pesca y Acuacultura, a través de su Dirección de Prevención y Vigilancia Pesquera y Acuícola, para su operatividad y se contempla lo siguiente:

- Adquisición de dos binomios, que consisten en dos embarcaciones menores (pangas) y dos motores fuera de borda y un remolque para traslado de embarcaciones; este equipo facilitará las labores de inspección y vigilancia mismas que se apegarán a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; a continuación, se describen las especificaciones técnicas del equipo:
 - Embarcación de fibra de vidrio con garantía no menor a un año. Longitud de 23 a 25 pies de eslora, banco en el castillo, flotador en proa, caja para batería, caja para herramienta y con 1 realce o hasta 2.
 - Motor fuera de borda de 4 tiempos, con garantía no menor a un año. Motor de 90 hp con maneral; número de 4 cilindros; Empuje no menor a 5000 rpm; sistema de arranque eléctrico; alternador eléctrico; sistema de elevador eléctrico, configuración de válvulas SOHC; sistema de inyección electrónica de gasolina; y sistema de alerta de protección de motor.
 - Remolque náutico con garantía no menor a un año. Longitud de 6 a 7 metros de largo por 1.90 metros de ancho; suspensión de muelles; estructura para soporte de unidad; dos ejes de 3,500 libras; rin 15 llanta 700; enganche de fundición de hierro; cadena y gancho de seguridad,





cabrestante manual y tope de 900 a 1100 kg; luces traseras reglamentarias; rueda de recambio; y gato elevador mecánico.

La adquisición de los equipos mencionados en los párrafos que anteceden, se realizará mediante proceso de Licitación Pública misma que se ejecutará a través de la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación.

- Contratación de tres prestadores de servicios, quienes se desempeñarán como Oficial Verificador de Pesca y Acuicultura; los contratos, estarán sujetos a las condiciones y términos que establezca la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura. Los conceptos y montos del servicio se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Monto
Prestar servicio como Oficial Verificador de Pesca y Acuicultura	Sueldo base: \$31,111.11 (Son: Treinta y un mil ciento once pesos 11/100 M.N.) Más IVA \$4,977.78 (Son: Cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) Menos el ISR correspondiente al Régimen Fiscal del prestador de servicios.

7.1 Criterios de elegibilidad.

Las personas interesadas en incorporarse al Programa, como Oficiales Verificadores de Pesca y Acuicultura, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con las posibilidades para desarrollar las actividades correspondientes en los embalses considerados en la tabla de cobertura como PERMANENTES, dichos residentes deberán apoyar en los embalses considerados ESPORÁDICOS.
- Contar con nivel Licenciatura o su equivalente, con conocimientos en materia de pesca y acuicultura y/o en derecho o bien, con experiencia acreditable.
- Preferentemente contar con vehículo propio.
- Disponibilidad para movilizarse de una ubicación a otra.
- Comprometerse a incorporarse a los programas trabajo que defina la Unidad Ejecutora del Programa.
- Disponibilidad de laborar tiempo completo.

7.2 Exclusiones.

No podrán ser parte del Programa aquellas personas que cuenten con denuncias por posibles incumplimientos o transgresiones a la Ley aplicable.

8. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS:

La (o) el prestador de servicios, será designado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, como "Oficial Verificador de Pesca y Acuicultura".





8.1 Requisitos y perfil del Oficial Verificador.

- I. Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura y/o ingeniería acreditable (Lic. Derecho, Lic. Biología, Ing. Pesquero, Ing. Acuicultor), o bien, experiencia acreditable.
- II. Conocimiento del Estado y Regiones;
- III. Conocimientos generales de pesca y acuicultura;
- IV. Experiencia en planeación estratégica;
- V. Conocimientos en buenas prácticas sustentables;
- VI. Experiencia en la capacitación y trabajo en equipo;
- VII. Experiencia en coordinación, supervisión y evaluación de grupos;
- VIII. Manejo y resolución de conflictos;
- IX. Manejo de equipo de cómputo y paquete de office; y,
- X. Valores: compromiso, alto sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, justicia, empatía, sencillez, solidaridad.

8.2 Documentación requerida para los Prestadores de Servicios.

- I. Curriculum Vitae con documentación comprobatoria soporte;
- II. Carta de compromiso de prestar servicio como Verificador de Pesca y Acuicultura;
- III. Comprobante de estudios (Título, constancias, diplomas, certificaciones, etc.) que demuestre su grado de estudios y/o especializaciones o bien toda aquella documentación que acredite la experiencia requerida.
- IV. Identificación oficial vigente (INE);
- V. CURP;
- VI. Comprobante de domicilio (con una vigencia no mayor a tres meses);
- VII. Opinión al cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el SAT;
- VIII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- IX. Número de cuenta, CLABE interbancaria, último Estado de cuenta;
- X. Carta de no antecedentes penales;
- XI. Constancia de no adeudo de contribuciones estatales (agencia fiscal); y
- XII. Constancia de inscripción al padrón estatal de contribuyentes (agencia fiscal).

9. OBLIGACIONES DEL OFICIAL VERIFICADOR:

- 9.1 Para llevar a cabo las visitas de prevención, inspección y vigilancia, el Oficial Verificador de Pesca y Acuicultura deberá:
- I.- Ejecutar acciones para la prevención, inspección y vigilancia en embalses, instalaciones, proyectos pesqueros y acuícolas;
 - II.- Inspeccionar y verificar embalses, instalaciones, proyectos pesqueros y acuícolas para efecto de evaluar su cumplimiento y congruencia conforme a la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora;
 - III.- Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, que las actividades pesqueras y acuicultura;
 - IV.- Verificar que todo permisionario cuente con los permisos de pesca vigentes;
 - V.- Revisar en campo las embarcaciones y artes de pesca; así como los vehículos utilizados para el traslado e instalaciones de acopio del producto;
 - VI.- Corroborar las tallas, especies y cantidades permitidas de los productos pesqueros y acuícolas;

14





- VII.- En el supuesto de detectar irregularidades, elaborará las actas administrativas o informes, fundadas y motivadas para la apertura del procedimiento correspondiente;
- VIII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico;
- IX.- Actuar en representación que por acuerdo expreso le delegue su superior jerárquico;
- X.- Coadyuvar con la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para coordinar el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas;
- XI.- Brindar asesoría técnica en materia de pesca y acuicultura a los interesados en la especialidad;
- XII.- Acompañamiento con los organismos auxiliares para la atención de situaciones específicas en materia pesquera y acuícola;
- XIII.- Atender denuncias y turnarlas a la autoridad competente;
- XIV.- Calendarización mensual de las actividades a realizar;
- XV.- Y toda aquella atribución estipulada en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y demás relativos.

10. PROCESO DE EMISIÓN DE CONVOCATORIAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Para la operación efectiva del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, a continuación, se presentan las etapas que deben ser realizadas para su correcta difusión, ejecución y seguimiento.

10.1 Publicación.

Publicación de las Reglas de Operación para la ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la Página Oficial de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx

10.2 Emisión de Convocatorias.

Las convocatorias para acceder al Programa, definirán las bases y procedimientos de participación, en concordancia con las presentes reglas de operación.

La Unidad Ejecutora emitirá la convocatoria que será publicada en la página de SAGARHPA, www.sagarhpa.gob.mx, en la que se indicarán las fechas de apertura y cierre correspondientes, así como la información sobre el objetivo del programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales, además de los conceptos y montos del programa.

10.3 Recepción de Solicitudes.

La recepción de solicitudes de manera presencial será en las oficinas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, ubicadas en Blvd. Paseo del Río Sonora y Comonfort, Segundo Piso, Ala Sur, Edificio Sonora, Hermosillo, Sonora, C. P. 83280

También se recibirán solicitudes de manera electrónica, través del correo electrónico patricia.lopez@sonora.gob.mx, de la Mtra. Elvia Patricia López Campas, Coordinadora de seguimiento de programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura; se deberá



anexar la totalidad de la documentación requerida, a fin de integrar el expediente correspondiente para su atención y seguimiento.

La ventanilla para el registro y recepción de solicitudes quedarán abiertas de manera presencial y electrónica, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta quince días hábiles posteriores a la publicación de la misma, se cerrarán las solicitudes en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El solicitante deberá conservar el número de registro hasta la conclusión del trámite, la Unidad Ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan.

10.4 Resolución de solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, la Unidad Ejecutora emitirá una lista con los resultados de cada solicitud, para su validación y generación del oficio de resolución.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con los resultados obtenidos, en la página oficial de la SAGARHPA, www.sagarhpa.gob.mx; dicha publicación será realizada 15 (quince) días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Para mayor información se recomienda consultar los Lineamientos para la Ejecución del Programa de Inspección, Prevención y Vigilancia en Embalses, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y la página oficial de la SAGARHPA, www.sagarhpa.gob.mx.

La Secretaría, no permite la intervención de gestores en la ejecución de sus programas y los trámites para participar en los mismos, estos son gratuitos para los participantes y de carácter estrictamente personal.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Aviso de privacidad. - Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades: verificar y confirmar la identidad del participante, así como la autenticidad de la información que se proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quienes participan en este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración de un listado de prestadores de servicios de SAGARHPA. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

4





12. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

Este apartado busca prevenir el uso indebido de los recursos públicos y garantizar la operación honesta y transparente de los Programas durante todo el proceso electoral.

La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, constituyen infracciones y faltas, por lo que se aplicarán las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales o municipales.

13. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En apego a los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020-2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

Y bajo los principios de igualdad y no discriminación, este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas reglas de operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

14. ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; por lo anterior todos los participantes de este Programa tendrán los mismos derechos, sin discriminación alguna, respetando las características de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

15. MECANISMOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL GASTO.

15.1 Registro de solicitudes.

Se llevará a cabo el registro del total de solicitudes recibidas en ventanilla, así mismo se llevará el registro de avance durante las etapas de selección, ejecución, seguimiento y finiquito del programa. Este registro permitirá realizar informes precisos de la operación.

15.2 Seguimiento.

SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Ejecutora, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del programa, a fin de corregir oportunamente las ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes reglas de operación.



La Unidad Ejecutora publicará en la página oficial, las convocatorias, formatos y/o anexos que en términos de las presentes reglas de operación que los solicitantes requieran, para estar en condiciones de participar del presente Programa.

15.3 Informes mensuales.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad responsable al cierre de cada mes o cuando sean requeridos, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia de las presentes reglas de operación, mismas que deberán presentarse durante los primeros 10 días hábiles subsecuentes al mes inmediato anterior.

15.4 Cierre y evaluación del programa.

La Unidad Ejecutora será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar los resultados del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

16. INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Es importante mencionar que las y los servidores públicos que intervienen en la ejecución de este Programa, deberán conducirse en estricto apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, al Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, a las reglas de integridad, y demás disposiciones aplicables a la Dependencia.

17. CONTROL Y AUDITORÍA.

Se llevará a cabo un control de antecedentes y generalidades de los conceptos a revisar y determinar con ello los objetivos y actividades generales de la auditoría, así como delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en el programa de trabajo a desarrollar.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante los procesos sistemáticos enfocados a la evaluación de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por la Secretaría, así como los demás entes involucrados en el Programa, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

18. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.

La corrupción es uno de los mayores obstáculos al desarrollo económico y social a nivel mundial; cualquier ciudadano, sea servidor público o no, puede ser víctima de la corrupción.



Las quejas y sugerencias serán puestas en el buzón de quejas, instalados para tal efecto en la Secretaría, ubicada en Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, C.P. 83280 en Hermosillo, Son.

En caso de denuncias se pueden presentar de manera presencial en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, C.P. 83280 en Hermosillo, Son.; por correspondencia o en línea en la página oficial www.sagarhpa.gob.mx y vía telefónica a los teléfonos (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825, ante el Órgano Interno de Control y/o el Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

Es importante mencionar que las denuncias también pueden ser presentadas mediante la plataforma www.denunciaapp.sonora.gob.mx, habilitada para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno; en ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, así como denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por un servidor público.

19. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Para todo lo interpretativo y cualquier consideración no estipulada en las presentes reglas, deberá ser sometido a la resolución de la Dirección Jurídica de SAGARHPA, para dimitir cualquier controversia.

Se emite en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de Julio del 2023.

MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA



TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS
 HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
 Hermosillo, Sonora



Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280.
 Hermosillo, Sonora. Teléfonos: (662) 212-2196, 217-2700 y 217-2825 /
www.sagarhpa.sonora.gob.mx

**ÍNDICE
ESTATAL**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual se condona totalmente el pago de los derechos registrales y notariales, dentro del marco del Programa estatal de apoyo a la campaña promocional "Septiembre mes del testamento"..... 2

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Convocatoria para oficial verificador de pesca..... 5

Reglas de operación del programa de inspección, prevención y vigilancia de embalses..... 11

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII18III-31082023-F4E8521FE

